



OFICIALÍA
MAYOR

2017 "Un Siglo de las Constituciones".

Contrato No. OM/CPS/SEDARH-012/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE SPOTS Y CÁPSULAS INFORMATIVAS DE RADIO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR ELÍAS JESRAEL PESINA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, CARGO QUE OCUPA ALEJANDRO CAMBESES BALLINA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA OFICIALÍA" Y "LA SECRETARÍA", RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "REYNA IRAZABAL Y HERMANOS", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR JUAN ROBERTO REYNA IRAZABAL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO CONDUCTENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Manifiestan "LA OFICIALÍA" y "LA SECRETARÍA" por conducto de sus titulares:

1.- Que ambas dependencias forman parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de San Luis Potosí, prevista su creación y facultades en los artículos 1°, 3°, fracción I, incisos a) y b), 31, fracciones VIII y XIV, 38 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, la cual fue publicada el 24 de octubre de 1997, en el Periódico Oficial del Estado, misma que se encuentra vigente a la fecha de la celebración del presente contrato.

2.- Que corresponde a "LA OFICIALÍA" la facultad de proponer e instrumentar la política de prestación de servicios en general, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como proveer oportunamente de aquellos servicios que requieren las dependencias para el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, contratándolos con apego a la normatividad aplicable; por su parte "LA SECRETARÍA" tiene entre otras funciones planear, regular, fomentar y promover el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial en el Estado.

3.- Que de conformidad con los artículos 1°, 6° y 7°, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, suscribe el presente contrato Elías Jesrael Pesina Rodríguez en su carácter de Oficial Mayor, quien se encuentra asistido por Alejandro Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, quienes acreditan su personalidad con los nombramientos que para tales cargos les fueron expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado.

4.- Que mediante el formato de Solicitud de Contratación de Servicios No. SEDARH-03-08-004/870/2017 y mismo número de oficio, "LA SECRETARÍA" solicitó la contratación de los servicios de transmisión de spots y cápsulas informativas de radio, en virtud de la necesidad de difundir las obras y acciones del Gobierno del Estado, a través de un medio de comunicación cuya cobertura abarque los municipios de Tamazunchale, Tampacán, San Martín Chalchicuautla, Matlapa, Axtla de Terraza y Xilitla, aunado a que dicha estación tiene la particularidad de transmitir con la traducción en la lengua de la región, además de que "EL PRESTADOR" exhibe documentos con los que acredita que el título de concesión clave GI.88-VII-11-AM, que le fue otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante la resolución No. CFT/D01/STP/500/108, de fecha 17 de noviembre de 2008, aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones mediante acuerdo P/101208/326, se encuentra en proceso de ser refrendado, mediante solicitud presentada

Vicente Guerrero No. 800
Centro Histórico
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 01 (444) 8 12 46 01

www.omayorslp.gob.mx



2017 "Un Siglo de las Constituciones".

Contrato No. OM/CPS/SEDARH-012/2017

ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones; dicha contratación se solicitó conforme a la circular No. OM-02-11, que aplica para la contratación de servicios que no están relacionados con bienes muebles.

5.- Que para la contratación de los servicios referidos se consideró lo previsto en el artículo 135, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, ya que se acredita la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Estado, además de que se dio cumplimiento con los requisitos y procedimiento indicado en la circular No. OM-02-11, que aplica a la contratación de servicios no relacionados con bienes muebles, por otra parte el área solicitante no cuenta con personal que pueda realizar este tipo de servicios y se mostró que tiene recursos disponibles para cubrir el compromiso derivado del presente contrato; asimismo dichos servicios están previstos en el supuesto a que refiere el artículo 26, fracción I, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, para el caso de que un contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de derechos exclusivos.

6.- Que se designa para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el domicilio de calle Vicente Guerrero No. 800, Centro Histórico, código postal 78000, en San Luis Potosí, S.L.P.

II.- Manifiesta "EL PRESTADOR", por conducto de su Administrador Único:

1.- Que su representada es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número No. 4,072, volumen 77; de fecha 11 de abril del 2006, otorgada ante la fe de la Lic. Olga Lidia Martínez Telles, Notario Público No. 2 en Tamazunchale, San Luis Potosí, en la que se protocolizó el acta constitutiva de la sociedad Reyna Irazabal y Hermanos, S.A. de C.V., documento que en copia certificada se integró al expediente de "LA OFICIALÍA".

2.- Que en la escritura constitutiva de la sociedad mercantil, se establece que dicha persona moral tiene por objeto, entre otros, solicitar, gestionar y obtener concesiones para la instalación, operación y explotación comercial de estaciones de radio y de televisión, la prestación de todo tipo de servicios técnicos publicitarios, administrativos y jurídicos, relacionados con la radiodifusión y la elaboración de toda clase de programas, anuncios, incluyendo la grabación de discos, cintas magnetofónicas y todo lo creado o por crear de las actividades objeto de la sociedad; por lo que cuenta con los equipos electrónicos, recursos y personal necesarios para prestar los servicios que le son contratados con la calidad y eficiencia requeridas por "LA SECRETARÍA".

3.- Que suscribe el presente instrumento **Juan Roberto Reyna Irazabal**, en su carácter de Administrador Único de la sociedad, con las facultades que le fueron otorgadas mediante el instrumento notarial referido en párrafos anteriores, por lo que con tal carácter suscribe el presente contrato, quien además se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector RYIRJN74122015H000, agregando copia de ambos documentos.

4.- Que la sociedad anónima se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), quien le proporcionó la clave del R.F.C. RIH0604116C1 con fecha de inicio de operaciones el 11 de abril de 2006, cuya copia igualmente se integró al expediente OM/CPS/SEDARH-012/2017.

5.- Que de acuerdo a lo indicado en el documento de la propuesta, manifiesta Juan Roberto Reyna Irazabal, Administrador Único de la sociedad, que se compromete a cumplir puntualmente con los servicios en la forma y términos que están detallados en dicho documento y lo pactado en el presente instrumento.

Vicente Guerrero No. 800
Centro Histórico
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 01 (444) 8 12 46 01

www.omayorslp.gob.mx

www.omayorslp.gob.mx

2017 "Un Siglo de las Constituciones".

Contrato No. OM/CPS/SEDARH-012/2017

7. Se entregará un muestreo de hasta un 50% de lo transmitido en formato cd, dvd o en la carpeta de **dropbox** haciendo llegar muestras al día siguiente de su transmisión para que su verificación pueda ser validada en tiempo y forma.

S E G U N D A.- "EL PRESTADOR" se obliga durante la vigencia de este contrato y durante la prestación de los servicios referidos en la cláusula anterior, a cumplir de manera enunciativa mas no limitativa con las disposiciones normativas federales, tales como: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Manual de Operaciones del Consejo en Radio y Televisión, el Reglamento del Servicio en Televisión y Audio Restringido, asimismo la Constitución Política del Estado y todas aquéllas que apliquen en materia de concesiones, permisos y contenido de las transmisiones en radio y televisión.

T E R C E R A.- "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" en que "LA SECRETARÍA" realizará el trámite de pago de los servicios de transmisión de spots y cápsulas informativas de radio, los cuales tendrán un costo de \$68,965.52 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), más el 16% del I.V.A., la cual se liquidará en dos exhibiciones, cada una por la cantidad de \$34,482.76 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.) más el 16% del I.V.A., destinándose para los pagos recursos de la partida presupuestal 03 08 001 141 01 11 008 6324 (Programa de promoción y difusión del desarrollo agropecuario), que corresponde a "LA SECRETARÍA".

C U A R T A.- "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que para liquidar el pago señalado en la cláusula que antecede, "EL PRESTADOR" deberá presentar ante "LA SECRETARÍA" dos facturas electrónicas, las cuales deben cumplir con todos los requisitos fiscales, expedidas a nombre del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos), indicando el domicilio fiscal de Francisco I. Madero No. 100, Centro Histórico, en San Luis Potosí, S.L.P., mencionando el Registro Federal de Contribuyentes GES-850101-L4A, las que se liquidarán por la Secretaría de Finanzas.

Q U I N T A.- "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que las facturas que se presenten para el trámite de pago, deberán indicar el concepto por el que se expiden, el que tendrá relación con la cláusula PRIMERA de este contrato, mismas que deberán estar autorizadas por "LA SECRETARÍA", asimismo deberá agregar a cada factura los testigos o productos de los servicios que correspondan.

S E X T A.- "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que la vigencia del presente contrato es por tiempo determinado, comprendiendo un período de cinco meses y quince días, iniciando sus efectos a partir del 1 de julio de 2017 y concluirá el día 31 de diciembre del mismo año, término que no podrá prorrogarse.

S É P T I M A.- "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que éste será el único responsable del personal que designe para la prestación de los servicios de transmisión de spots y cápsulas informativas de radio, por lo que de suscitarse cualquier situación de índole laboral, civil o penal, "EL PRESTADOR" será el único responsable de tales situaciones, deslindando totalmente de responsabilidades a "LA OFICIALÍA" y/o a "LA SECRETARÍA", comprometiéndose además a comparecer ante las instancias legales o tribunales en los que se interpongan dichas acciones, así como a liberarlas de cualquier responsabilidad y dejar a salvo sus derechos.

Vicente Guerrero No. 800
Centro Histórico
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 01 (444) 8 12 46 01

www.omayorslp.gob.mx



OFICIALÍA
MAYOR

2017 "Un Siglo de las Constituciones".

Contrato No. OM/CPS/SEDARH-012/2017

OCTAVA.- "LA OFICIALÍA" acuerda con **"EL PRESTADOR"** suscribir convenios adicionales o modificatorios cuando exista necesidad de aclarar, especificar o tratar algún aspecto no contemplado en este documento.

NOVENA.- "LA OFICIALÍA" acuerda con **"EL PRESTADOR"** que **"LA SECRETARÍA"** designará un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad del servicio de transmisión de spots y cápsulas informativas de radio, el que podrá aceptar o no el servicio que se preste, si no se ajusta al solicitado, el nombramiento se hará del conocimiento de **"EL PRESTADOR"** por escrito.

DÉCIMA.- En caso de cualquier anomalía o deficiencia en la prestación del servicio de transmisión de spots y cápsulas informativas de radio, objeto de este contrato, **"LA SECRETARÍA"** lo notificará por escrito a **"EL PRESTADOR"** el que se obliga a gestionar de forma inmediata todos los actos necesarios para subsanar las irregularidades presentadas.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA OFICIALÍA" acuerda con **"EL PRESTADOR"** que en caso de demora o incumplimiento en la prestación de los servicios, éste se compromete a reintegrar los pagos que se le hayan realizado conforme a lo establecido en la cláusula **TERCERA** del presente contrato, más los intereses que se hayan generado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8vo. fracción II, punto 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2017, en relación con lo que dispone el artículo 4º. de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, una vez determinados los importes en cantidades líquidas serán cubiertos previo requerimiento por escrito que se le notifique a **"EL PRESTADOR"**, esta sanción es independiente de las acciones y sanciones que procedan ante otras instancias.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA OFICIALÍA" acuerda con **"EL PRESTADOR"** que de conformidad con los artículos 12 y 84 fracción XXXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el presente contrato será considerado como información pública, por lo que de llegar a solicitarse copia o datos que contiene el mismo serán proporcionados, con excepción de la información que este considerada como reservada o confidencial por la misma Ley.

DÉCIMA TERCERA.- "LA OFICIALÍA" acuerda con **"EL PRESTADOR"** que los permisos, autorizaciones o licencias necesarias para la prestación del servicio objeto de este contrato serán por cuenta de **"EL PRESTADOR"** sin cargo adicional alguno para **"LA OFICIALÍA"** y **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA CUARTA.- "LA OFICIALÍA" acuerda con **"EL PRESTADOR"** que éste se obliga a observar en todo tiempo lo contemplado en las normas oficiales mexicanas, las normas internacionales y los tratados internacionales o, en su caso, las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que sean aplicables a los servicios materia de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "LA OFICIALÍA" acuerda con **"EL PRESTADOR"** que son causas suficientes de rescisión o terminación anticipada del presente contrato: la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones enunciadas en el mismo, el traspaso, cesión o enajenación de los servicios que se contratan, aceptando **"EL PRESTADOR"** que **"LA OFICIALÍA"** a solicitud de **"LA SECRETARÍA"** por causa justificada podrá rescindir administrativamente el contrato, con solo comunicar su decisión por escrito.

Vicente Guerrero No. 800
Centro Histórico
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 01 (444) 8 12 46 01

www.omayorslp.gob.mx



OFICIALÍA
MAYOR

2017 "Un Siglo de las Constituciones".

Contrato No. OM/CPS/SEDARH-012/2017

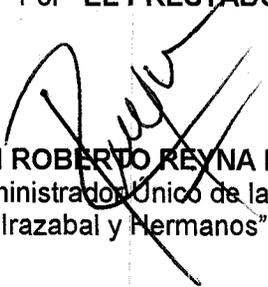
D É C I M A S E X T A.- "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que para los casos de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales en materia civil de la ciudad de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

L E Í D O que fue por los celebrantes, sabedores de su contenido y alcance legal, estando en todo conformes, lo ratifican y firman en cuatro tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., al primer día del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Por "LA OFICIALÍA":


ELÍAS JESRAEL PESINA RODRÍGUEZ
Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.

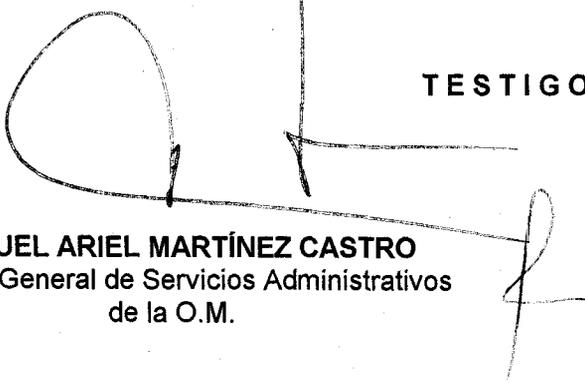
Por "EL PRESTADOR":


JUAN ROBERTO REYNA IRAZABAL.
Administrador Único de la sociedad
"Reyna Irazabal y Hermanos", S.A. de C.V.

Por "LA SECRETARÍA":


ALEJANDRO CAMBESES BALLINA
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

TESTIGOS:


MANUEL ARIEL MARTÍNEZ CASTRO
Director General de Servicios Administrativos
de la O.M.


JORGE CALDERÓN OLVERA
Director Administrativo de la SEDARH.

Vicente Guerrero No. 800
Centro Histórico
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 01 (444) 8 12 46 01

www.omayorslp.gob.mx



OFICIALÍA
MAYOR

ANEXO UNO

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de junio de 2017.

ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA

Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos
Gobierno del Estado de San Luis Potosí

Presente -

Por este conducto pongo a su consideración nuestra propuesta económica por la cantidad de \$ 80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, para la difusión de Obras y Acciones en **REYNA IRAZÁBAL Y HERMANOS, S.A. DE C.V., RADIO REYNA XHGI 97.3 FM**, en el periodo que comprende del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017, misma que será liquidada en dos parcialidades de \$ 40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, como a continuación se describe:

SUBTOTAL	<u>\$ 34,482.76</u>
I.V.A	<u>\$ 5,517.24</u>
TOTAL	<u>\$ 40,000.00</u>

Los servicios que se prestarán son los siguientes:

1. La transmisión de 599 spots de 20" (11,994 segundos) o 399.80 spots de 30" segundos (11,994.00 segundos) que podrán ser administrados en la barra programática de lunes a domingo de 6:00 horas a 24:00 horas.

Los servicios que se enlistan a continuación, se ofrecen sin costo extra en la contratación de los servicios anteriormente enunciados.

2. La transmisión de boletines y comunicados emitidos por la dependencia, en los programas informativos del medio.
3. Entrevistas a funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, en espacios de noticias.

4. Mensajes institucionales durante el mes de diciembre únicamente en espacios informativos. (Sujeto a lo permitido por la Constitución Política, por las Leyes Electorales y por la Ley de Servidores Públicos)
5. El tiempo contratado será administrado por la dependencia, con total libertad de la utilización total o parcial del mismo según sus necesidades de información, éste será enunciativo más no limitativo, siempre que no exceda el monto total acordado y de acuerdo al plan tarifario de **Reyna Irazábal y Hermanos, S.A. de C.V., Radio Reyna XHGI 97.3 FM**
6. Se entregará un muestreo de hasta un 50% de lo transmitido en formato cd, dvd o en la carpeta de **dropbox** haciendo llegar muestras al día siguiente de su transmisión para que su verificación pueda ser validada en tiempo y forma.
7. La presente propuesta tiene vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017.
8. La prestación de servicios estará apegada en todo momento a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
9. Se anexa plan tarifario proporcionado por la empresa a la dependencia.

PLAN TARIFARIO		
Spot de 20"segundos	\$115.00 pesos más iva	
Spot de 30"segundos	\$ 172.5 pesos más iva	
Cápsula de 60"segundos	\$345.00 pesos más iva	

ATENTAMENTE



Lic. Juan Roberto Reyna Irazábal
Representante Legal

